



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y
EMPLEO
Dirección General de Autónomos y
Emprendimiento

Ref.: 05-OPEN-00064.2/2022
REF: 05/738468.9/22

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 08 de marzo de 2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Sobre la respuesta recibida con Ref: 05/531908.9/22, en la misma informan entre otra cosa:

2. Se ha llevado a cabo la tramitación de la totalidad de los expedientes de esta ayuda. En concreto, 44.404 solicitudes. Si bien, 7 de los expedientes gestionados en esta ayuda no aparecieron en el listado de denegaciones publicado el 30 de diciembre de 2021 por una incidencia. Estos expedientes aparecerán denegadas en una orden publicada en las próximas semanas. Por lo tanto, solicito las siguientes aclaraciones:

¿cuales de nuestros 7 expedientes se refiere?

¿la incidencia a cuantas expedientes afecto?

¿la incidencia cuando ocurrió el día y hora exacto?

¿la incidencia porque no esta publicada en <https://administracion-electronica.comunidad.madrid/node/213200>?

Ademas solicito conocer la fecha exacta ¿cuando se van a publicar las 7 resoluciones denegadas motivadamente?.”

Una vez analizado el contenido de su solicitud de acceso a la información, se ha comprobado que dicha solicitud no corresponde con información pública, al estar referida a expedientes concretos y particulares, por ello no procede dar respuesta a través del procedimiento que regula el Título III Derecho de acceso a la información pública, de la Ley 10/2019 de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud se informa lo siguiente:

1. La ayuda que la Comunidad de Madrid está gestionando se ajusta a la normativa general de los procedimientos administrativos. Por lo que las solicitudes se han concedido, desestimado y denegado en los términos señalados en las Órdenes del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Para dicha concesión el beneficiario debe cumplir con los requisitos establecidos por la normativa de la ayuda, principalmente por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (BOE) y el ACUERDO de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno (BOCM).



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y
EMPLEO
Dirección General de Autónomos y
Emprendimiento

2. Se ha llevado a cabo la tramitación de los expedientes de esta ayuda. Tal como se ha informado previamente, los expedientes no resueltos en esta ayuda se encuentran actualmente en tramitación. Dichas resoluciones serán notificadas en los términos de la normativa de la ayuda a los interesados, así como publicadas en la web de la Comunidad de Madrid.

3. Para estas últimas solicitudes se aplicará la normativa de la ayuda, considerando que el plazo máximo para la tramitación del expediente y la notificación de la resolución **será de seis meses**, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid.

Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. Por último le informamos que la incidencia se produjo en la elaboración de las órdenes en el mes de diciembre de 2021, en las que se encontraron afectados 7 expedientes de esta ayuda, que la Comunidad de Madrid resolverá y publicará en la web de la Comunidad de Madrid. Esta información podrá ser consultada en esta dirección:

<https://administracion-electronica.comunidad.madrid/node/213200>

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTOR GENERAL DE
AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ DÍAZ ALBERTO
Fecha: 2022.04.04 13:31